

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 03379/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la RECURRENTE, en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, la RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00323/ISSEMYM/IP/2016, mediante la cual solicitó acceder a la información siguiente:

"ESTATUS O SITUACIÓN QUE GUARDA EL TRAMITE DE JUBILACIÓN DE LA SUSCRITA, [REDACTED] MOTIVOS, RAZONES O CIRCUNSTANCIAS, POR LAS QUE NO SE HA EMITIDO RESPUESTA ALGUNA, A LA PETICIÓN DE JUBILACIÓN. INFORMACIÓN ADICIONAL. INGRESE LOS REQUISITOS PARA JUBILACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ANTE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE TOLUCA DE ISSEMYM. SE LE ASIGNÓ AL TRAMITE EL FOLIO [REDACTED] MI CURP ES [REDACTED]" (sic)

Eligió como modalidad de entrega a través del SAIMEX.

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

No señaló documentos anexos.

2. Respuesta. Del expediente electrónico se advierte que el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** vía el SAIMEX respondió en lo sustancial:

“Como archivo adjunto, encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de información. Para cualquier duda o aclaración respecto a la presente respuesta, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.” (sic)

Anexos. El sujeto obligado adjuntó a su respuesta el archivo “323.IP.pdf”, que contiene el oficio 203F 80000-UI-492/2016, del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia que en lo sustancial refirió:

“Una vez realizado el análisis de su solicitud de información pública y de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se observa que lo que requiere es la respuesta a un trámite de pensión realizado en la Unidad de Atención al Derechohabiente de Toluca; en este sentido, le informo que el expediente de trámite de pensión referido fue turnado al Departamento de Control y Actualización Documental con el objeto de actualizar la hoja de periodos cotizados; por lo que deberá agotar el trámite por la vía administrativa y no a través de la vía de transparencia y acceso a la información, para lo cual podrá comunicarse con la Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, C. Cielo Fabiola Silva Moguel en el teléfono 01 (722) 226 19 00 extensión 1713, quien le informará el estatus de su solicitud.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es una Ley de acceso a documentos; por lo que el SAIMEX no es el medio idóneo para registrar y atender quejas o denuncias presentadas; sin embargo, se informa que la interesada podrá interponer su inconformidad en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), a través de la dirección electrónica http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp; o bien, podrá presentarse ante la Unidad de Contraloría Interna de este organismo auxiliar, la cual se encuentra ubicada en Avenida Morelos poniente número 905, primer piso. Colonia La Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.”

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

3. Integración y trámite del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, la RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado:

"Respuesta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. de fecha 26 de octubre de 2016."(sic)

b) Motivo de inconformidad:

"no brinda respuesta a las solicitud enviada. Pregunte : ESTATUS O SITUACIÓN QUE GUARDA EL TRAMITE DE JUBILACIÓN DE LA SUSCRITA, [REDACTED] MOTIVOS, RAZONES O CIRCUNSTANCIAS, POR LAS QUE NO SE HA EMITIDO RESPUESTA ALGUNA, A LA PETICIÓN DE JUBILACIÓN. INFORMACIÓN ADICIONAL. INGRESE LOS REQUISITOS PARA JUBILACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ANTE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE TOLUCA DE ISSEMYM. SE LE ASIGNÓ AL TRAMITE EL FOLIO [REDACTED] MI CURP ES [REDACTED] La respuesta se limita a indicarme que ... lo que requiere es la respuesta a un trámite de pensión realizado en la Unidad de Atención al Derechohabiente de Toluca; en este sentido, le informo que el expediente de trámite de pensión referido fue turnado al Departamento de control y Actualización documental con el objeto de actualizar la hoja de periodos cotizados; por lo que deberá agotar el trámite por la vía administrativa y no a través de la vía de transparencia y acceso a la información, para lo cual podrá comunicarse.... sin embargo, ello solo responde, a la pregunta del estatus que guarda la el tramite, pero no así, a la pregunta que realice, sobre "motivos, razones, o circunstancias, por las que no se ha emitido respuesta alguna, pues el tramite llevó ya un año, cuando, se supone, que deben responder a mas tardar en 90 días. Ahora bien, me indican, que debo agotar, el tramite por la vía administrativa, pero no me indican, en que consiste esa vía administrativa, pues, ya ido varias veces al área, y sólo me dicen, que todavía no sale el tramite. Por último, me dicen que hacen de mi conocimiento, que la Ley de Transparencia... es una Ley de acceso a documentos, por lo que el SAIMEX, no es el medio idóneo para registrar y atender quejas o denuncias... En mi caso, no estoy haciendo una queja ni una denuncia, y hasta donde sé, la Ley, no es para tener sólo acceso a "documentos" si no para acceder a cualquier

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

información que el Instituto, tenga la obligación de proporcionar. Que quede claro, que no quiero la respuesta a mi solicitud de pensión, sino que se me indique, en qué va el trámite, y porque que a la fecha, no me han dado respuesta por escrito, si procede o no, o si me falta algún documento. Gracias!!"(sic)

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el presente recurso de revisión se turnó por el sistema electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Comisionado **Javier Martínez Cruz** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación ante el Pleno de este Instituto.

5. Admisión del Recurso. El día nueve de noviembre de dos mil dieciséis se admitió a trámite el presente recurso de revisión a efecto de integrar el expediente respectivo; fue puesto a disposición de las partes por siete días hábiles para que ofrecieran pruebas y manifestaran lo que a su derecho convenga, plazo que transcurrió del día diez al catorce de noviembre de dos mil dieciséis, sin contabilizar los días sábados y domingos por considerarse días inhábiles.

6. Informe Justificado. De constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que el **SUJETO OBLIGADO** en fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, envió su Informe justificado a través del archivo "**INFORME 323.IP.pdf**", así como los archivos electrónicos que se describen a continuación:

- "**323.IP.pdf**", el cual contiene el fomato "Acuse de Solicitud de Información

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Pública”, relacionado con el presente medio de impugnación.

- “RESPUESTA 323.IP.pdf” cuyo contenido es el oficio número 203F80000-UI-492/2016, que contiene la respuesta transcrita con antelación.
- “ACUSES 323.IP.pdf”, contiene el oficio de respuesta del SAIMEX, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.
- “03379_323.IP.pdf”, cuyo contenido es el Formato del Recurso de Revisión materia de estudio de la presente resolución.
- “INFORME 323.IP.pdf”, consistente en el oficio número 203F 80000-UI-531/2016, del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en cinco hojas que contienen el informe justificado del **SUJETO OBLIGADO**, que en lo medular señaló:

“ ...

En este sentido, se informó y orientó a la hoy recurrente, considerando que la información relativa a: “ESTATUS O SITUACIÓN QUE GUARDA EL TRAMITE DE JUBILACIÓN DE LA SUSCRITA, [REDACTED] [REDACTED]” (SIC); se refiere a un trámite tal cual lo señala la misma peticionaria; para lo cual la interesada deberá culminarlo y llevarlo a cabo por la vía administrativa, para que este Sujeto Obligado se encuentre en posibilidades de contar con el documento denominado Dictamen de Pensión correspondiente a la [REDACTED] [REDACTED]; toda vez que el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social de este Instituto, observó tal cual se señala en la respuesta emitida, que la peticionaria dio inicio a su trámite de pensión en la Unidad de Atención al Derechohabiente de Toluca, confirmando que su trámite se encuentra en proceso, lo que se informó a la hoy recurrente que su expediente de solicitud de pensión, fue turnado al Departamento de Control y Actualización Documental con el objeto de actualizar la hoja de periodos cotizados;

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

por lo que deberá agotar el trámite por la vía administrativa y no a través de la vía de transparencia y acceso a la información, comunicando para ello el nombre y número telefónico del Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente Toluca, a fin de que diera seguimiento al estatus de su trámite; así como la oficina o unidad administrativa, teléfonos y dirección electrónica, para que en caso de considerar que sus intereses por el trámite en cuestión hubieran sido afectados, presentará una queja o denuncia, ante la instancia correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante considerar que la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social para la atención de las solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades y la diversidad de circunstancias de cada trámite, acorde a los sectores magisteriales, burócratas entre otros, requieren de una verificación exhaustiva de plena validación a cada una de las documentales presentadas, que a su vez brindarán certeza y legalidad a la procedencia del otorgamiento de una pensión.

Siendo importante mencionar, que en el Departamento de Control y Actualización Documental, se resguardan alrededor de 1.2 millones de expedientes de servidores públicos activos y pensionados, los cuales se encuentran archivados de acuerdo al nombre de cada uno de ellos, además se acopian más de 15 mil tomos con 7.5 millones de hojas que registran las nóminas de diversas instituciones públicas del Gobierno del Estado de México y organismos descentralizados de la entidad; aunado al eminente crecimiento de solicitudes de pensión en sus diversas modalidades, de los sectores magisteriales, burócratas y demás. Destacando que para realizar la construcción de los históricos laborales de los peticionarios de pensión, respecto a las cotizaciones al fondo de pensiones registrados por las Instituciones Públicas, anteriores al año 2002, dicho Departamento cuenta con documentación únicamente en papel, lo que conlleva revisar las quincenas en que el solicitante cotizó, desde la fecha de ingreso al sector público; esto representa un tiempo considerable invertido en la elaboración, verificación y validación manual respecto a la construcción de la Hoja de Periodos Cotizados.

Por otra parte, el artículo 92 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, la información referente a los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; en este sentido, se observa que este Sujeto Obligado cuenta con los trámites de pensión en sus diferentes modalidades, los cuales pueden ser consultados en la dirección electrónica:

<http://www.infoem.org.mx/ipo/portal/issenyum/tramites.web>

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Como se observa se informó a la hoy recurrente el estado y situación que guarda su trámite de solicitud de pensión; indicándole la información necesaria para presentar una queja o denuncia ante la instancia correspondiente, en caso de que considerara que han sido afectados sus interés; siendo importante señalar que la fracción VI del artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, establece que un recurso de revisión será rechazado, cuando: " ... VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; ... " (SIC)

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente. motivo por el cual no causa agravio a la recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por la particular.

Adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos: ..."

Los citados documentos son los que adjunto en los archivos descritos con antelación.

7. Información puesta a disposición de la Recurrente. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, fue puesta a disposición de la RECURRENTE el contenido de la información descrita en el apartado que antecede, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho asistiera, el cual transcurrió del día treinta de noviembre al dos de diciembre del presente año, sin que la RECURRENTE emitiera manifestación alguna.

8. Cierre de Instrucción. Transcurridos los plazos concedidos a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses corresponda, el día seis de diciembre de dos mil dieciséis se decretó el cierre de instrucción del presente medio de impugnación para proceder a su resolución.

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

CONSIDERANDO

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión. De conformidad con los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 178, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en la especie se advierte que el presente medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo de quince días previsto en el dispositivo referido, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta el día **veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, mientras que el solicitante presentó su recurso de revisión el día **tres de noviembre de dos mil dieciséis**, esto es, al quinto día hábil en que tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, de tal forma, se considera que la interposición del recurso se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Así también, por cuanto hace a la procedibilidad del recurso de revisión una vez realizado el análisis del formato de interposición del recurso, se corrobora que acredita los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX; asimismo, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso, según lo aducido por la RECURRENTE, en términos del artículo 179 fracción V del ordenamiento legal citado, que a la letra dicen:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

...

V. *La entrega de información incompleta;*

..."

3. Análisis de la causal de sobreseimiento. Previo a analizar las causas de sobreseimiento en el recurso de revisión al rubro anotado, es pertinente mencionar que la RECURRENTE solicitó el estatus o situación que guarda el trámite de su jubilación, así como las razones o circunstancias por las que no se ha emitido respuesta alguna a su petición de jubilación; agregando que ingreso los requisitos para su jubilación ante la Unidad de Atención del Derechohabiente del SUJETO OBLIGADO.

El SUJETO OBLIGADO respondió sustancialmente que lo requerido es la respuesta a un trámite de pensión realizado en la Unidad de Atención al Derechohabiente de Toluca; que el expediente de trámite de pensión de la requirente fue turnado al Departamento de Control y Actualización Documental para actualizar la hoja de periodos cotizados, por lo que deberá

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

agotar el trámite por la vía administrativa y no a través de la vía de transparencia; que la Ley de Transparencia es de acceso a documentos, por lo que el SAIMEX no es el medio idóneo para registrar y atender quejas o denuncias y que la interesada podrá interponer su inconformidad en el Sistema de Información Mexiquense SAM, proporcionando la dirección electrónica correspondiente o ante la Contraloría Interna del organismo auxiliar, indicando su ubicación.

La **RECURRENTE** se inconformó señalando como **acto impugnado** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y como **motivo de inconformidad** arguyó que no brindan respuesta a su solicitud enviada; que la respuesta se limita a indicarle que lo requerido es un trámite de pensión y transcribió la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**; que ello sólo responde a la pregunta del estatus que guarda el trámite, pero no así a la pregunta sobre los motivos, razones o circunstancias por las que no se ha emitido respuesta alguna; que no está haciendo una queja o denuncia; lo que quiere es que se le indiquen en qué va el trámite y por qué a la fecha no se le ha dado respuesta por escrito, si procede o no, o si le falta algún documento.

Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó en su informe justificado que el expediente de la requirente fue enviado al Departamento de Control y Actualización Documental para actualizar la hoja de periodos cotizados, por lo que la interesada deberá agotar el trámite por la vía administrativa para estar en la posibilidad de obtener el documento denominado Dictamen de Pensión; en ese sentido requiere una verificación exhaustiva y validación de las documentales presentadas para brindar certeza y legalidad a la procedencia de la pensión, lo cual representa una revisión documental en forma manual desde la fecha de su ingreso al sector público; que además, el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con los trámites de pensión en

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

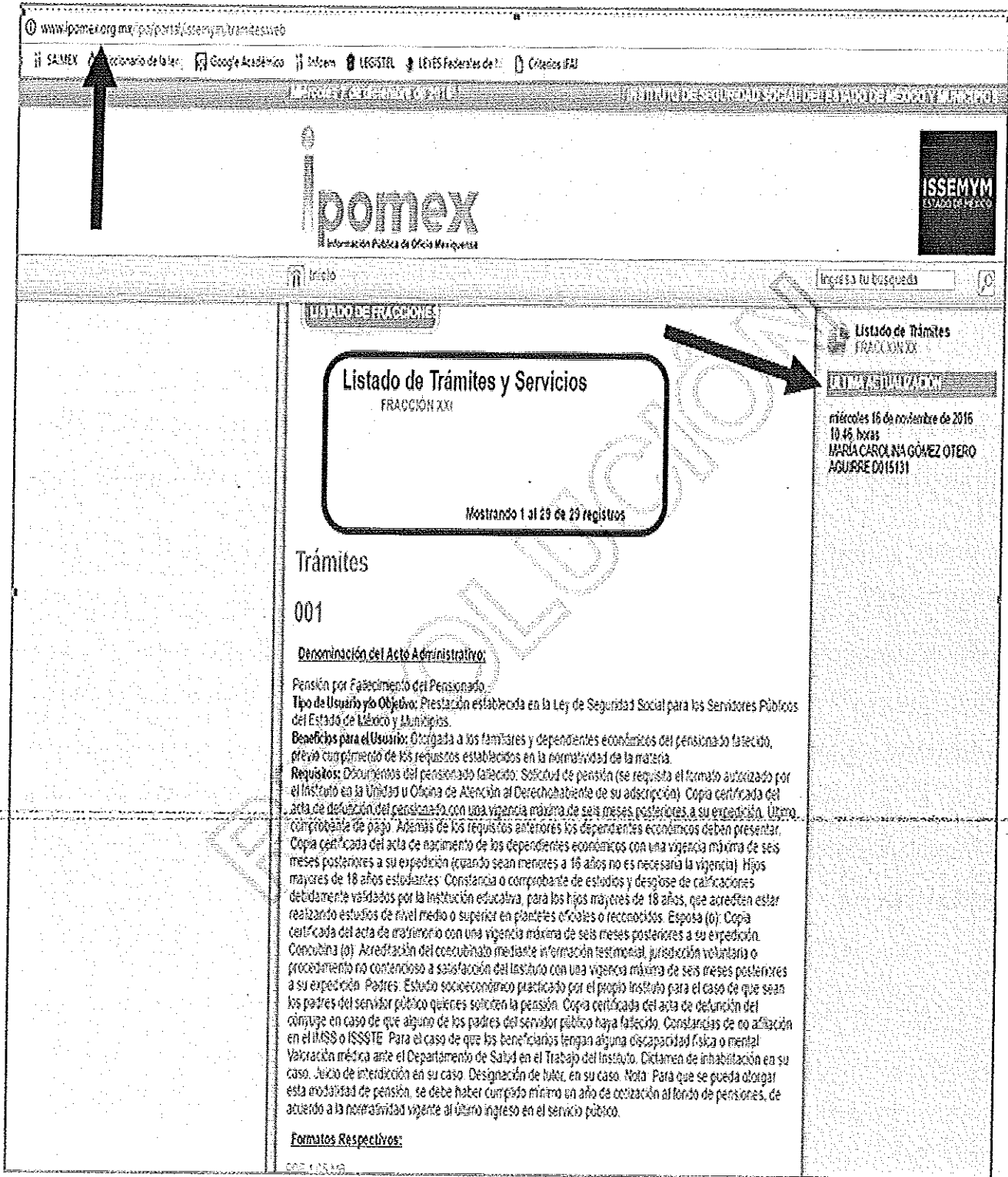
sus diferentes modalidades que pueden ser consultados en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/trámites.web>.

Cabe mencionar que el informe citado y archivos adjuntos, fueron puestos a disposición de la **RECURRENTE** sin que haya emitido manifestación alguna.

De lo anterior, se aprecia que el **SUJETO OBLIGADO** en aras de satisfacer al derecho de acceso a la información de la **RECURRENTE** y en atención al principio de máxima publicidad previsto en la fracción VII del artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, aclaró la situación en que se encuentra el trámite del expediente de jubilación de la requirente, sin que esta haya emitido manifestación alguna al respecto.

Asimismo, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** reiteró que lo solicitado por la hoy **RECURRENTE** es un trámite de pensión iniciado en la Unidad de Atención al Derechohabiente de Toluca, mismo que deberá ser culminado por la interesada por la vía administrativa correspondiente, ante lo cual y para mejor proveer a la presente resolución, este Instituto con fundamento en lo dispuesto en los artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, ingresó a la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/trámites.web> proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, cuya pantalla se ilustra en seguida:

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.



The screenshot shows a web browser window with the URL www.infoem.org.mx/ip/portal/isssemym/tramites.shtml. The page header includes the 'pomex' logo and the text 'Información Pública de Oficina Mexiquense'. A search bar on the right contains the text 'Inicia tu búsqueda'. The main content area displays a search result for 'Listado de Trámites y Servicios' under the category 'FRACCIÓN XXI'. The search result shows 'Mostrando 1 al 29 de 29 registros'. The first result is '001' with the title 'Denominación del Acto Administrativo: Pensión por Falecimiento del Pensionado'. The description details the requirements for this benefit, including the death of the pensioner, the user's objective, and the necessary documents like a death certificate and proof of dependency. The page footer indicates 'Página 12 de 22'.

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

La imagen anterior, muestra que la dirección electrónica corresponde a la página IPOMEX del **SUJETO OBLIGADO** relacionada con la fracción XXI del entonces artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la entidad, la cual preveía la información pública de oficio que todo **SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de publicar, actualmente artículo 92 de la Ley citada, apreciándose que en dicha página, se encuentran publicados veintinueve registros de "Trámites y Servicios" del **SUJETO OBLIGADO**, de los cuales los primeros veintiún registros corresponden a "Trámites" y los restantes registros se refieren a "Servicios" proporcionados.

Ahora bien, por cuanto a los trámites publicados se encuentran los siguientes:

1. Pensión por Fallecimiento del Pensionado.
2. Pensión por Fallecimiento del Servidor Público a Consecuencia de un Riesgo de Trabajo.
3. Pensión por Fallecimiento del Servidor Público por Causas Ajenas al Servicio.
4. Pensión por Inhabilitación por Causas Ajenas al Servicio.
5. Pensión por Jubilación.
6. Seguro por Fallecimiento.
7. Activación de Movimiento de la Cuota Voluntaria del Sistema de Capitalización Individual.
8. Solicitud de Retiro del Sistema de Capitalización Individual.
9. Afiliación y Credencialización de Servidores Públicos y Dependientes Económicos.
10. Pensión por Inhabilitación por Causa del Servicio.
11. Créditos a largo plazo (hipotecarios).
12. Expedición de Constancias de Afiliación o No Afiliación al ISSEMyM.
13. Créditos de enganche para vivienda.
14. Créditos a corto plazo, (Vacacionales).
15. Créditos a corto y mediano plazo, (Consumo).
16. Estímulo por Permanencia.
17. Fondo de Reintegro por Separación.
18. Pago de Cuotas y Aportaciones Omitidas.
19. Pensión de Retiro en Edad Avanzada.

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

20. Solicitud de Reembolso de Gastos por Servicios de Salud.
21. Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios.

Cabe destacar que cada uno de los trámites listados, contiene en pantalla la siguiente información: la denominación del Acto Administrativo, Tipo de Usuario y/o Objetivo, Beneficios para el Usuario, Requisitos, Formatos Respectivos (en el cual se adjunta en archivo "pdf" la "Cédula de Información de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo" de cada trámite); Plazos para la Presentación del Trámite o Servicio, Proceso o Procedimiento del Trámite o Servicio, Unidad Administrativa que Gestiona el Trámite o Servicio, Domicilio de la Unidad administrativa, Días y horario de Atención, Número telefónico y Fax, Correo Electrónico, Página de Internet o Dirección Electrónica donde se lleva a cabo el trámite o servicio, Costo y Sustento Legal para su Cobro, Lugares para Efectuar su Pago, Fundamento Jurídico-Administrativo del Trámite o Servicio, Derechos del Usuario ante la Negativa o Falta de Respuesta, Lugar para Reportar Presuntas Anomalías, Unidad administrativa que Detenta la Información y Fecha Actualización.

En cuanto a la "Cédula de Información de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo" de cada trámite, contiene información detallada como es: Nombre del trámite, Descripción, Fundamento legal, Documento a obtener, Vigencia, Forma de realizarse, Casos en que el trámite debe realizarse, Requisitos (para personas físicas y personas morales), Fundamento jurídico, Duración del trámite, Tiempo de respuesta, Vigencia, Costo, Forma de pago, Lugar en donde podrá pagarse, Otras alternativas; Criterios de resolución del trámite; Dependencia u Organismo; Unidad Administrativa Responsable, Titular de la dependencia, Domicilio, Horarios de atención, Teléfonos, Correo electrónico, Otras oficinas que prestan el servicio

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

(detallando Titular de la dependencia, Domicilio; Horarios de atención, Teléfonos y Correo electrónico).

Cabe destacar que en la parte final de cada Cédula, se detallan las preguntas más frecuentes y su respectiva respuesta, que en el caso particular del trámite de pensiones son las siguientes:

- ¿A partir de cuándo se me paga la pensión?
- ¿Dónde recojo la respuesta de mi trámite?
- ¿Tengo derecho al servicio médico mientras está en trámite mi pensión?

Contenido que en lo medular se ilustra enseguida:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

NOMBRE:		TRÁMITE:		X	SERVICIO:
Pensión por Jubilación.					
DESCRIPCIÓN:					
Prestación establecida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, otorgada a los servidores públicos que cuentan con 30 años o más de las cotizaciones establecidas en la normatividad de la materia.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Dictamen de pensión.		VIGENCIA:	Permanente.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<ul style="list-style-type: none"> • Si tu ingreso fue antes del 20 de octubre de 1994 y tienes 30 años de cotizaciones. • Si tu ingreso fue antes del 1º de julio de 2002 y tienes 30 años de cotizaciones. • Si tu ingreso fue del 1º de julio en adelante y tienes 35 años cotizados y 57 años de edad. En todos los casos se debe cumplir con los requisitos documentales establecidos en la normatividad de la materia.			
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS					
		ORIGINAL	COPIA(S)		
Solicitud de pensión debidamente requisitada (esta actividad se realizará en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente de su adscripción).		x		Todos los requisitos solicitados se utilizan para acreditar el derecho a una pensión, así como para el reconocimiento de una antigüedad laboral y cotizada al fondo de pensión. El destino de estos documentos es formar parte del expediente de cada servidor público y pensionado, y son resguardados por el Instituto.	
Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público.		x			
Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (aplica cuando sus comprobantes presentan el mismo nivel y rango).		x			
Comprobantes de los últimos tres años (cuando haya cambiado su nivel y rango o tenga percepciones horas clase).		x			
Certificación expedida por la Institución pública que debe contener tiempo de servicio, base de sueldo sujeto a cotización, desglose de nivel y rango de los últimos tres años y permisos sin goce de sueldo.		x			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COLONIA:	Barrio San Miguel		MUNICIPIO:	Zumpango	
C.P.:	55600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. (días hábiles)		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
01 591	917 06 75			erick.pelaez@issemym.gob.mx	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	Apaxco, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tecámac, Temascalapa, Tequixquiac, Tezoyuca, Tonanitla, Zumpango.				
OTROS					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿A partir de cuándo se me paga la pensión?				
RESPUESTA:	Después de haber aceptado el monto diario de pensión establecido en el Dictamen de Pensión y haber presentado la baja en la unidad u oficina de atención de su adscripción, se programará el primer pago de forma quincenal y de acuerdo al calendario establecido.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Dónde recojo la respuesta de mi trámite?				
RESPUESTA:	En las unidades u oficinas de atención al derechohabiente dónde realizaron la solicitud.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Tengo derecho al servicio médico mientras está en trámite mi pensión?				
RESPUESTA:	Mientras no te des de baja tus derechos respecto al servicio médico permanecen vigentes.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica.					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
BRENDA AZENETH QUEZADA LÓPEZ	MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE	05 / 09 / 2016
_____	_____	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

De lo expuesto, se colige que la información peticionada por la solicitante consiste en un trámite de pensión detallado en alguna de las modalidades publicadas por el SUJETO OBLIGADO en su página IPOMEX, el cual es posible obtener ante la Unidad administrativa correspondiente y previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, mismo que está previamente establecido y previsto en la normatividad aplicable.

A mayor abundamiento, se encuentra lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"¹, que en cuanto a la información en materia de Transparencia relacionada con los Trámites que todo SUJETO OBLIGADO tiene el deber de hacer pública, refieren:

"... En este caso se publicará información relacionada con las tareas administrativas que realizan los sujetos obligados en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de atender las peticiones que realicen los particulares ya sea para la obtención de un beneficio, o bien, cumplir con alguna obligación ante una autoridad, de conformidad con la normatividad respectiva respecto de los trámites que realizan.

En este sentido, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende por trámite lo siguiente:

"... cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar."

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Al respecto, el Manual del Registro Federal de Trámites y Servicios indica que existen trámites relacionados con la solicitud, entrega o conservación de la información, según lo siguiente:

- Solicitud de información: Se entiende como aquella información que una persona física o moral requiere de una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- Entrega de información: Se entiende como aquella información que una persona física o moral otorga a una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- Conservación de información: Se entiende como aquella documentación que una persona física o moral archiva para cumplir con una obligación en un periodo determinado, a fin de que se emita una resolución.

Generalmente los trámites implican la entrega de información ante una autoridad por parte de los particulares.”

Lo anterior robustece que la petición de la solicitante consiste en un trámite que deberá realizarse a través de un procedimiento administrativo previamente establecido, ante la Unidad Administrativa competente del SUJETO OBLIGADO, toda vez que en el caso concreto, conforme a lo expuesto en el formato de solicitud de información pública materia del presente estudio, la respuesta e informe justificado del SUJETO OBLIGADO, así como la “Cédula de Información de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo” descrita con antelación; la peticionaria (persona física), ingreso los requisitos (solicitud, documentos personales, identificaciones, certificaciones, comprobantes, avisos y/o constancias) para su jubilación, ante la Unidad de Atención al Derechohabiente del ISSEMyM en Toluca; asignándosele al trámite el número de folio [REDACTED] con el objetivo de que la beneficiaria obtenga el documento denominado “Dictamen de Pensión”, cuyo fundamento legal se encuentra previsto en la “Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios” y en el

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

“Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios”

Por lo que en el presente caso, se actualiza la causal de improcedencia de la fracción VI del artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad que establece:

“Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y

...”

No obstante, después del estudio realizado y toda vez que el presente medio de impugnación fue admitido en el momento procedimental oportuno, este Órgano Garante colige que lo procedente es determinar el sobreseimiento del presente recurso de revisión, con fundamento en lo ordenado por el artículo 192, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable en la entidad, que dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

...”

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para su conocimiento conforme al artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tercero. Notifíquese a la **RECURRENTE** la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, QUIEN EMITIO VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE; EVA ABAID YAPUR, QUIEN EMITIO VOTO

Recurso de Revisión: 03379/INFOEM/IP/RR/2016.
Sujeto obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

PARTICULAR CONCURRENTENTE; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)